



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ejecutivo seguido por ADOLFO BARBOSA CONTRERAS contra EUSTORGIO SANDOVAL, informándole que, en auto del 16 de enero de 2024, se requirió a las partes y al Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad Soledad –Atlántico, para que alleguen vía correo electrónico las piezas procesales. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200120070004500 J1
EJECUTANTE	ADOLFO BARBOSA CONTRERAS
EJECUTADO	EUSTORGIO SANDOVAL
DESICIÓN	Requiere previa contumacia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, este Despacho procede a pronunciarse de la siguiente manera:

Dentro del expediente, se observa que, en auto del 16 de enero de 2024, requerir a las partes y al Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad Soledad –Atlántico, para que alleguen vía correo electrónico las piezas procesales, todas las piezas procesales que conforman el cuaderno digital en su respectivo orden, con constancia de recibido de cada actuación suministrada, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes. Las cuales no han sido remitidas hasta la fecha.

Así las cosas, la inactividad y falta de impulso por la parte interesada, quien a la fecha no se evidencia haya solicitado nuevas medidas o actualización de las mismas conforme el artículo 599 C.G.P.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

En consecuencia, con fundamento en uso de las facultades como directora del proceso que le asiste a la titular del Despacho, garante de derechos fundamentales, se ordenará requerir a la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con su deber de impulso y manifieste su decisión de continuar con el presente proceso, so pena de inactivarlo y archivarlo indefinidamente, ante el silencio, desinterés y abandono del interesado, en armonía con el parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS; hasta nueva petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Es pertinente aclarar, que la presente decisión, aunque no implica ni significa que el proceso ejecutivo se esté afectando con la figura del desistimiento tácito, con la consecuente terminación y archivo definitivo, sí se erige como un requerimiento, como se dijo, para que el ejecutante impulse el proceso, que redunde en la descongestión de la justicia, el equilibrio e igualdad de las partes, la agilidad y la rapidez del trámite, además de proteger la efectividad del derecho laboral.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, o bien manifieste su decisión de continuar con el presente proceso y efectúe y acredite debidamente al Despacho, dentro del mismo lapso, el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo, o bien manifieste si es su decisión terminarlo.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 2
DE FECHA **16 DE ABRIL DEL 2024**

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico